

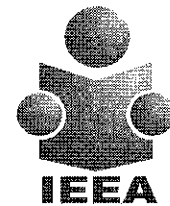


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A AIRES ACONDICIONADOS QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL CLIENTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, C. SHEILA GRISSELL MURILLO RIVERA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR" A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL CLIENTE" DECLARA QUE:

- a) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CONSTITUIDO MEDIANTE ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
- b) QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MAS Y SE APOYARA EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.
- c) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 3° DE SU ACUERDO DE CREACIÓN TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER, E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL "INEA", PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LO SIGUIENTES NIVELES DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y LA DIFUSIÓN CULTURAL, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE IMPARTE "EL IEEA" Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.
- d) EL LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE EL "IEEA" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE



INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; 15, FRACCIONES II Y XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, Y ARTICULO 12 FRACCIÓN II, DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN.

- e) QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE S/N, ENTRE AV. LUIS DONALDO COLOSIO Y PRIVADA. COL. SAN RAFAEL CP. 24190, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE.

SEGUNDA. – DECLARA “EL PRESTADOR” QUE:

- a) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, ASIMISMO NO SE ENCUENTRA EN ALGÚN OTRO SUPUESTO O SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERÉS QUE IMPIDA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE LA C. SHEILA GRISELL MURILLO RIVERA, ES UNA PERSONA FÍSICA, QUE ESTÁ INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MURS880311MF3, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, CLAVE DE ELECTOR 0043074663568, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN ANDADOR 6 NUMERO 28 COLONIA INFONAVIT PALMAS III CON CÓDIGO POSTAL 24027, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PRODUZCA ESTE CONTRATO.
- c) QUE CONOCE LOS EQUIPOS OBJETOS A MANTENIMIENTO.
- d) QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA, ORGANIZACIÓN, MEDIOS ECONÓMICOS Y MATERIALES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN, ASÍ COMO EL PERSONAL A SU SERVICIO PARA LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- e) QUE SU REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL TIENE COMO NÚMERO DE FOLIO EL 5908 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2020.

PRIMERA. - “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL CLIENTE”, LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS (AIRES ACONDICIONADOS) SEÑALADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN DÍA FIJO Y EN HORARIO ABIERTO,

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CANTIDAD DE \$ 99,818.00 (SON: NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

1.- FACTURA (PAGADA EN TRES EXHIBICIONES)

CLV	DESCRIPCION	OBJETO	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
1	MANTENIMIENTO Y PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12000 BTU DIVERSAS MARCAS TIPO INVERTER. INCLUYE: ACCESORIOS MENORES, LIMPIEZA A BASE DE SOLVENTES ESPECIALES, HERRAMIENTAS, ACARREO DE DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	13	1,200.00	15,600.00
2	MANTENIMIENTO Y PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 18000 BTU DIVERSAS MARCAS TIPO INVERTER. INCLUYE: ACCESORIOS MENORES, LIMPIEZA A BASE DE SOLVENTES ESPECIALES, HERRAMIENTAS, ACARREO DE DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	7	1,200.00	8,400.00
3	MANTENIMIENTO Y PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24000 BTU DIVERSAS MARCAS TIPO INVERTER. INCLUYE: ACCESORIOS MENORES, LIMPIEZA A BASE DE SOLVENTES ESPECIALES, HERRAMIENTAS, ACARREO DE DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	13	1,450.00	18,850.00
4	MANTENIMIENTO Y PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 26000 BTU DIVERSAS MARCAS TIPO INVERTER. INCLUYE: ACCESORIOS MENORES, LIMPIEZA A BASE DE SOLVENTES ESPECIALES, HERRAMIENTAS, ACARREO DE DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	12	1,450.00	17,400.00
5	MANTENIMIENTO Y PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU DIVERSAS MARCAS TIPO INVERTER. INCLUYE: LIMPIEZA A BASE DE SOLVENTES ESPECIALES, HERRAMIENTAS, ACARREO DE DESPERDICIOS, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	7	1,800.00	12,600.00







6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS MENORES DE TABLEROS ELÉCTRICOS, LÍNEAS Y CARCASA. INCLUYE: TORNILLERÍA, CONTRAPESOS DE TURBINA, BROCHES DE SUJECIÓN DE CABLES Y TUBERÍAS, ORING, TERMINALES DE CABLE, BORNES DE TABLEROS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS, ACARREO DE DESPERDICIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PAQ	1	13,200.00	13,200.00
				SUBTOTAL	86,050.00
				IVA	13,768.00
				TOTAL	\$ 99,818.00

TERCERA. - FORMA DE PAGO.

“EL CLIENTE” CUBRIRA LA CANTIDAD QUE CORRESPONDA EN MONEDA NACIONAL A TRAVES DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA A CUENTA DEL BENEFICIARIO, EN FAVOR DE “EL PRESTADOR” MEDIANTE TRES PAGOS, CANTIDADES CON IVA INCLUIDO DENTRO DE LOS DIAS HABILIS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA, QUE SERAN EFECTUADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE REALIZARÁ UNA FACTURA POR EL MONTO DEL SERVICIO EL CUAL SE CUBRIRÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

PAGOS	%	CANTIDAD
1ER PAGO.	54 %	\$ 53,901.72
2DO PAGO.	23 %	\$ 22,958.14
3ER PAGO.	23 %	\$ 22,958.14
TOTAL	100 %	\$ 99,818.00

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE ACUERDO AL AVANCE QUE SE VAYA OBTENIENDO EN LOS SERVICIOS.

PARA TAL EFECTOS LOS DATOS BANCARIOS SON:

NOMBRE	SHEILA GRISSELL MURILLO RIVERA		
BANCO	CITIBANAMEX		
NUMERO DE CUENTA	3234309	SUCURSAL:	AH – KIM – PECH
CLAVE	002050903932343090		

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR



1. REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN EL DOMICILIO QUE SE INDIQUE A LOS AIRES ACONDICIONADOS PROPIEDAD DE "EL CLIENTE", EL SERVICIO SERA CONSTANTE Y CONFORME A LOS CATALOGOS DE SERVICIO PROPORCIONADOS A "EL CLIENTE".
2. EN CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AMERITE QUE LOS BIENES DEBAN SER TRASLADADOS DE LAS INSTALACIONES, EL RETIRO Y REINTEGRO DE LOS MISMOS A SU LUGAR DE ORIGEN SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PRESTADOR".
3. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INCLUYE POR CUENTA DE "EL PRESTADOR" TODOS LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS ESPECIALES PARA DESARMAR EQUIPOS, MANO DE OBRA NECESARIA Y TODOS LOS GASTOS INHERENTES COMO PASAJES Y VIÁTICOS PARA LA REPARACIÓN Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.
4. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE REALIZARÁ EN UNA SOLA INTERVENCIÓN ESTO EN FUNCIÓN A LO ESTABLECIDO POR LAS PARTES INTERESADAS.
5. LOS SERVICIOS REALIZADOS DEBERÁN SER REGISTRADOS Y REPORTADOS EN SU TOTALIDAD MEDIANTE FORMATO DE CONFORMIDAD FIRMADO POR AMBAS PARTES Y PRESENTADO POR "EL PRESTADOR".
6. EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEPENDERAN DE LA DISPONIBILIDAD DE "EL CLIENTE" SIEMPRE Y CUANDO "EL PRESTADOR" ESTE DISPONIBLE PARA EL TIEMPO INDICADO POR "EL CLIENTE".
7. "EL PRESTADOR" DEBERA HACER VALER UNA GARANTIA DE 15 DIAS EN INSTALACION DE REFACCIONAMIENTO Y DESPUES DE SER REALIZADO EL SERVICIO.

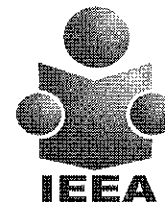
QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

- 1.- EL "CLIENTE" DEBERA PAGAR EL MONTO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
- 2.- COMUNICAR DE INMEDIATO A "EL PRESTADOR" CUALQUIER ANOMALIDAD QUE OBSERVE EN EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - CONFIDENCIABILIDAD.

"LAS PARTES", ACUERDAN QUE GUARDARÁN CONFIDENCIABILIDAD RESPECTO DE LOS ACTIVIDADES MATERIA DE ESTE CONTRATO EN LOS CASOS EN QUE SE CONSIDERE NECESARIO, O LAS QUE EXPRESAMENTE SE COMUNIQUEN UNA A OTRA. EN ADICION A LA ESTIPULACION ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO DIVULGAR NI REVELAR, EN FORMA ALGUNA LOS DATOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MÉTODOS, SISTEMAS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEPTIMA. - LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL IEEA" QUEDA DESLIGADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIERA PRODUCIR POR



LAS OBLIGACIONES QUE "EL PRESTADOR", ADQUIERA CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LOS AIRES ACONDICIONADOS, YA SEAN DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL, MERCANTIL Y LABORAL DEJANDO A "EL IEAA" EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACION QUE SE PRODUZCA POR ESTE CONCEPTO Y SIN QUE SE LE CONSIDERE PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO.

OCTAVA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON INTRANSFERIBLES.

NOVENA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA GARANTÍA CONTRATADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ HACERSE EFECTIVA CUANCO "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA. - PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO CON LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS AIRES ACONDICIONADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR" ESTE SE OBLIGA A PAGAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO POR DÍA HÁBIL MORA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL TÉRMINO SE CONTARA A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA PARA SU IMPLANTACIÓN.

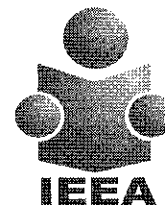
LA PENA SE APLICARÁ SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES QUE NO HAYAN SIDO ENTREGADOS SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL PLAZO MÁXIMO DE DEMORA SERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DEBERÍA SER REPARADO Y ENTREGADO EL EQUIPO, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO ES ENTREGADO, SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO.

LA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE AL RESPECTO.

EL PAGO POR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS AIRES ACONDICIONADOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PRESTADOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.

DECIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL CONTRATO PODRÁ RESCINDIRSE, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR" MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL.



EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES.

DECIMA SEGUNDA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESION, ERROE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PRODUZCA SU INVALIDEZ, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRARLO EN LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS PACTADOS.

DECIMA TERCERA. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 18 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR"

LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA
DIRECTOR GENERAL

C. SHEILA GRISELL MURILLO RIVERA

"TESTIGO"

"TESTIGO"

LIC. JAVIER MANUEL DÚRAN PACHECO

ING. SAMUEL LUINA CRUZ